

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (25247/2022) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR A ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LAS ACTUACIONES DEL "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE "EL CARDONAL, FASE I".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 25247/2022, respecto del "Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por Objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular a este Ayuntamiento para las actuaciones del "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal" del Cardonal Fase I", resulta:

1º.- Vista la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Tras la firma el pasado 7 de julio de 2022 de la adhesión al "Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Cabildo Insular, se ha recibido de dicha Corporación, acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Convenio Bilateral de abono y justificación para dicha actuación, respecto del cual se deben efectuar los trámites correspondientes por este Ayuntamiento a la mayor brevedad, para proceder a su firma.

Asimismo será la empresa municipal MUVISA, quien por gestión directa desarrolle dichas actuaciones al tratarse de una materia de vivienda, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda.

2º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de

2022, este Ayuntamiento se adhirió al "Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, con fecha 7 de julio de 2022.

3º.- Que con fecha 17 de noviembre de 2022, se ha recibido acuerdo del Consejo Insular del Cabildo de Tenerife, de 15 de noviembre siguiente, por el que se aprueba el "CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA LAS ACTUACIONES DEL "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE "EL CARDONAL. FASE I", EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, tras la adhesión al "Acuerdo de la comisión bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "El Cardonal. Fase I", t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- Que consta Informe de contabilidad del OGEF para dar cumplimiento a los fines que persigue el sistema de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada será necesario dar de alta el proyecto en el sistema de información contable antes de iniciar su ejecución, aportando la documentación que se relaciona a continuación (Regla 27.3 de la Instrucción de Contabilidad):

a) datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativos y denominación del proyecto de gasto:

Actuaciones del "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal" del Cardonal Fase


a.2) año de inicio: 2022 y anualidades: 2023, 2024, 2025, 2026

a.3) la aplicación presupuestaria de gasto: 155/15220/7800096 para las anualidades del

2023 a 2026, por importe total de 9.032.508,12€, con la siguiente distribución para cada anualidad 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29€).

a.4) las Aplicaciones presupuestarias de ingresos:

Cabildo Insular de Cabildo (NIF **0001*) : 76100**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 2/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

Oficina de las Comunidades Europeas en Madrid (NIF: ****1150*):
79710.

a.5) la cuantía total del GASTO ESTIMADO inicialmente:

Se estima un coste total de la actuación de 21.179.440,42 € (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 175.200,00 € para la retirada de amianto)	19.826.555,60 €
Regeneración urbana	910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación	442.635,02 €
TOTAL	21.179.440,42 €

Y de los INGRESOS PREVISTOS:

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) hasta un máximo de 10.973.299,80 €, de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

-

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	9.373.200,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	164.250,00 €
	Retirada de amianto	175.200,00 €
Regeneración urbana		910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación		350.400,00 €
TOTAL		10.973.299,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "El Cardonal" de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El **Cabildo** Insular de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de **1.000.000,00 €**, aportación a a realizar en la anualidad 2022.
- El **Ayuntamiento** de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar la cantidad de **9.032.508,12 €**, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).
- **Los particulares** aportarán la cantidad de **173.632,50 €**, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.


Asimismo, y al estar este Proyecto integrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se suministra por el Servicio Gestor los datos necesarios para dar de alta del proyecto en el sistema de información contable junto con los que se detallan a continuación conforme lo establecido en el Anexo I de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de Septiembre, "por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"

5º.- Que respecto del crédito, ya está previsto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2022.

6º.- Que el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, recoge en el apartado Cuarto, relativo al Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa que, el Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del ERRP a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de la Laguna, S.A.U., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación, facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas, realizará las obras de regeneración urbana y las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.

La citada empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, realizará dicha actividad en materia de vivienda, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación y se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La gestión directa es la forma de actuar por dicha Sociedad, más acorde con la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia de vivienda, propia de este expediente y que se concreta en la gestión del ERRP Cardonal Fase I, al haber asumido MUVISA las competencias

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 4/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por dicha Sociedad se realice la referida actividad.


Se cita también el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, por el que se autoriza expresamente a la entidad dependiente de este Ayuntamiento MUVISA la correspondiente modificación de Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento. Dejando constancia dicho acuerdo de la gestión directa y de que determinada actividad no son encargos, en su parte expositiva cuando dice:

"En el informe sobre la relación entre este Ayuntamiento y su entidad dependiente MUVISA, de fecha 23 de enero de 2020, en su página 13, suscrito por el Director Gerente, se concluye, lo siguiente: 1. MUVISA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 32 de la LCSP para ser considerado medio propio a los efectos de dicha Ley, como queda acreditado en el informe que se adjunta. 2. Todas aquellas actividades para las que se constituyó la sociedad como resultado del expediente de municipalización son actividades atribuidas a MUVISA tratándose de una forma de gestión directa de los servicios por parte del Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de su potestad de autoorganización que le confiere la normativa; quedando fuera del ámbito de que aquellas actividades conferidas en virtud de los encargos reguladas por el artículo 32 de la LCSP. Dichas actividades se encuentran identificadas en el artículo 2 "Objeto Social " de sus vigentes Estatutos Sociales con las letras a), b), c), d), e), f), g), h), r) y s."

Consta en el expediente los Estatutos Sociales de MUVISA vigentes. Que dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto estar incluidos todos los gastos en el presupuesto previsto para la actividad a desarrollar.

7º.- Que por Decreto de Alcaldía nº 3820/2020, de 4 de junio, se atribuye la competencia al Área de Hacienda y Servicios Económicos para los asuntos relacionados con viviendas municipales.

8º.- Que conforme al artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual. Así como las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para esta gestión directa a su Sociedad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 5/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

9º.- Conforme al artículo 38-3 d del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Asesoría Jurídica informar en relación a los convenios.

10º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022, por el que se dispensa y excepciona del calendario de cierre del ejercicio presupuestario en la tramitación de la Unidad de Vivienda:

"(...) Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2022 toda la tramitación de los expedientes de Convenio y Subvenciones (incluidas Ayudas sociales) del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (incluidas las Unidades de Educación, Juventud, Drogodependencias, Igualdad y LGBTI y Vivienda) hasta el final del año natural (último día hábil 30 diciembre de 2022), incluida la fase de reconocimiento de la obligación (A, D, ADO y O).

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2022 para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (incluidas las Unidades de Educación, Juventud, Drogodependencias, Igualdad y LGBTI y Vivienda), las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación (salvo el reconocimiento de la obligación) hasta el plazo máximo de 12 de diciembre de 2022.

Sexto.- Todo lo anterior, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2023 o con ocasión de la liquidación del presupuesto. (...)"

11º.- Consta Informe de la Asesoría Jurídica que dictamina que examinado el contenido del convenio propuesto, no existen objeciones jurídicas sustanciales dado que es conforme con el Acuerdo nº 3 de la Comisión Bilateral formado. No obstante se señala que debe ser firmado por la Secretaría.


12º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, indicando una serie de observaciones, respecto de las que se hacen las siguientes aclaraciones:

(1) Respecto lo informado por el OGEF, para dar de alta el Proyecto en el sistema de información contable, constan los datos solicitados en el apartado IV anterior, incorporándose también al acuerdo por el Órgano.

Asimismo constan los datos relativos a los agentes financiadores facilitados por Contabilidad, los cuales deberán darse de alta en el sistema informático contable.

Por otra parte se comprueba que consta desde el 7 de julio de 2022 incorporado al expediente el documento contable firmado por la Directora del OGEF, con fecha 6 de julio de 2022.

(2) Respecto de la competencia del Área de Hacienda y Servicios Económicos, consta incorporado al expediente el referido Decreto 3820/2020, de 4 de julio, desde el 7 de julio de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 6/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

Otras observaciones:

(1) Respecto de la remisión telemática de los Convenios al Tribunal de Cuentas, se señala que el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, fue remitido a la Secretaría Técnica de este Ayuntamiento, una vez se obtuvo el documento firmado por todas las partes, para dar trámite al cumplimiento de dicha obligación. Procediendo de la misma forma con el presente Convenio con el Cabildo una vez suscrito.

(2) Se deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable a los fondos "Next Generation EU", para lo que se seguirá las indicaciones del Área Económica de este Ayuntamiento.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de adhesión al referido acuerdo.

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) y d) y del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL.

15º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que tiene por objeto regular las condiciones del abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular al citado Ayuntamiento para las actuaciones del "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal. Fase I"", en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna, tras la adhesión al "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de "El Cardonal. fase I", T.M. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de referido Convenio y la realización de cualquier otro trámite relacionado con el mismo.

Tercero.- Gestionar por MUVISA las actuaciones del Proyecto "Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I", como Ente Gestor de las mismas, conforme establece el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral, suscrito el 7 de julio de 2022 y demás acuerdos que se dicten.

Y en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido Acuerdo, debiendo las distintas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 7/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, deberá justificar en su totalidad, las actuaciones que comprende el referido Acuerdo en la forma y plazos establecidos en el mismo, cuya documentación deberá remitir a este Ayuntamiento, para su traslado a las Administraciones y Oficinas correspondientes en la forma y plazos previstos y con la suficiente antelación para efectuar los trámites procedentes en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado al Órgano de Gestión Económico Financiero de los datos solicitados (Regla 27.3 de la Instrucción de Contabilidad), para dar de alta el Proyecto en el sistema de información contable:

a) datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativos y denominación del proyecto de gasto:

Actuaciones del "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal" del Cardonal Fase

a.2) año de inicio: 2022 y anualidades: 2023, 2024, 2025, 2026

a.3) la aplicación presupuestaria de gasto: 155/15220/7800096 para las anualidades del 2023 a 2026, por importe total de 9.032.508,12€, con la siguiente distribución para cada anualidad 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29€).

a.4) las Aplicaciones presupuestarias de ingresos:

Cabildo Insular de Cabildo (NIF ****0001*): 76100

Oficina de las Comunidades Europeas en Madrid (NIF: ****1150*): 79710.

a.5) la cuantía total del GASTO ESTIMADO inicialmente:

Se estima un coste total de la actuación de 21.179.440,42 € (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 175.200,00 € para la retirada de amianto)	19.826.555,60 €
Regeneración urbana	910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación	442.635,02 €
TOTAL	21.179.440,42 €

Y de los INGRESOS PREVISTOS:

- **Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) hasta un máximo de **10.973.299,80 €**, de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:


Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	9.373.200,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	164.250,00 €
	Retirada de amianto	175.200,00 €
Regeneración urbana		910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación		350.400,00 €
TOTAL		10.973.299,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "El Cardonal" de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El **Cabildo** Insular de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de **1.000.000,00 €**, aportación a realizar en la anualidad 2022.
- El **Ayuntamiento** de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar la cantidad de **9.032.508,12 €**, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).
- **Los particulares** aportarán la cantidad de **173.632,50 €**, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

URGENCIA 2.- EPEDIENTE (74768/2021) INSTRUIDO PARA DECLARAR EL ARCHIVO Y SOBRESEIMIENTO LIBRE DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL, CON CARÁCTER PREFERENTE Y SUMARIO, EN RELACIÓN CON EL OFICIO Y CARTA PERSONAL DEL ILUSTRE COLEGIO

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 9/29 -	

OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COSITAL).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente (74768/2021) instruido para declarar el archivo y sobreseimiento libre de las diligencias de información reservada y confidencial, con carácter preferente y sumario, en relación con el oficio y carta personal del Ilustre Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife (COSITAL), resulta:

Consta en el expediente informe, con propuesta de resolución, del Jefe de Servicio de Planificación, Organización y Calidad de Inspección e Instructor del mismo y, de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el archivo y sobreseimiento libre de las Diligencias de Información Reservada y Confidencial con carácter preferente y sumario, a la vista de que los denunciantes son funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos clasificados de Clase segunda (Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes), que pretenden optar a plazas de Ayuntamientos de Clase primera y además, de Gran Población. Y a la vista de que ha quedado acreditada la existencia de dos versiones contradictorias, que aunque legítimas, no son suficientes para destruir la presunción de inocencia, de conformidad al artículo 24 de la CE. En esencia, no se ha probado el objeto de la queja o denuncia.

SEGUNDO.- Eximir de cualquier tipo de responsabilidad al cargo público y al personal funcionario que intervinieron en la reunión de trabajo o entrevista informal, el pasado 7 de octubre de 2021.


TERCERO.- Solicitar informe al Secretario Técnico Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, don Ernesto Julio Padrón Herrera, en relación a lo siguiente:

Dar traslado a:

- a) La Dirección de Área de Presidencia y Planificación,
- b) La Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Urbanismo y
- c) La Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, del Informe de la Secretaría General del Pleno de 30 de agosto de 2022, en cuanto a:

"- Debe derogarse el artículo 15.4 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo que establece que los puestos de Secretaría, Interventor y Tesorería se desempeñen por funcionarios propios por los fundamentos de derecho expuestos. (Véase el Informe citado).

-No deben desempeñarse los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería por funcionarios propios y menos aún por interinos sin una previa delegación del

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 10/29 -	

Secretario Técnico del Ayuntamiento de La Laguna, del Interventor General o del Tesorero General en un funcionario de carrera del Grupo A del Ayuntamiento de La Laguna o de la Gerencia de Urbanismo.

Y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de que se hayan desempeñado y actualmente se sigan desempeñando dichas funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo por funcionarios sin delegación alguna y además interinos, lo que supone la vulneración flagrante del artículo 9 del TREBEP, del artículo 92 y 92 bis, de la LBRL con el vicio de nulidad de pleno derecho de los expedientes que se hayan tramitado y que se sigan tramitando con la firma de Secretario, Interventor y Tesorero de la Gerencia de Urbanismo sin delegación previa del Secretario Técnico del Ayuntamiento en un funcionario de carrera del Grupo A".

En este momento de la sesión se reincorpora el Concejal Teniente de Alcalde don José Manuel Hernández Díaz.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022023790) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EN RELACIÓN A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022023790, relativo a la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó lo siguiente: aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que contiene las siguientes plazas:

Personal Funcionario

Administración clasificación	Grupo	Vacantes	Denominación Plaza
AE	A1	1	ARCHIVERO/A MUNICIPAL
AE	A1	2	ARQUITECTO/A
AE	A1	4	TÉCNICO/A SUPERIOR
AE	A1	3	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO
AE	A2	4	ARQUITECTO/A TÉCNICO

AE	A2	3	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL
AE	A2	1	RESTAURADOR-RESTAURADORA/A DE DOCUMENTOS
AE	A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL
AE	A2	2	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA
AE	C1	1	AUXILIAR DE ARCHIVO
AE	C1	1	DELINEANTE-PROYECTISTA
AG	A1	15	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL
AG	A2	1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN
AG	C1	1	ADMINISTRATIVO/A
AG	C2	34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO


Personal Laboral

Descripción Puesto	Cuerpo	Grupo	Vacantes
LICENCIADO/A BIBLIOTECA	LA	I	1
PSICÓLOGO/A	LA	I	2
TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR	LA	I	2
TITULADO SUPERIOR	LA	I	2
DIPLOMADO/A	LA	II	4
JEFE/A DE PROYECTOS	LA	II	1
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	LA	II	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	LA	II	32
COORDINADOR/A TURÍSTICO	LA	III	1
INFORMADOR/A TURÍSTICO	LA	III	11
TÉCNICO/A INFORMÁTICO	LA	III	5
TÉCNICO/A JARDIN DE INFANCIA	LA	III	2
CARPINTERO/A	LA	IV	1
CONDUCTOR-CONDUCTORA	LA	IV	1
OFICIAL	LA	IV	8
SUBALTERNO/A	LA	IV	1
VIGILANTE PISCINA-CAMPING	LA	IV	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LA	L5*	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATENCION PUBLICO	LA	L5*	3
AUXILIAR DE INSPECCION	LA	L5*	1
OPERARIO/A	LA	V	1

Siendo el número total de plazas a incluir en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público un total de 177 Plazas entre funcionarios y laborales.

2º.- En los antecedentes del informe que el Servicio de Recursos Humanos remitió a la Junta de Gobierno se indica en el antecedente número cuarto lo siguiente:

Forma de provisión	Denominación del Puesto	Admón.	Grupo	Cuerpo/Escala	Nominal	Denominación Plaza	Fecha alta en la plaza
...//...							
concurso méritos DA 6ª	ARQUITECTO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	GF,MI	ARQUITECTO/A TÉCNICO	27/07/2009
concurso méritos DA 6ª	ARQUITECTO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	MR,CM	ARQUITECTO/A TÉCNICO	10/03/1994
concurso méritos DA 8ª	JEFE/A DE NEGDO. SEGURIDAD VIAL	AE	A2	AE/TM	AG,JD	ARQUITECTO/A TÉCNICO	01/05/2017
concurso oposición Art.2	JEFE/A DE NEGDO. PROTECCION CIVIL	AE	A2	AE/TM	DM,AM	ARQUITECTO/A TÉCNICO	10/07/2017
concurso méritos	ARQUITECTO/A TÉCNICO	AE	A2	AE/TM	AD,M	ARQUITECTO/A TÉCNICO	06/08/2009

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 13/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

DA 6ª							
							...//...

La suma total de las plazas de arquitecto técnico/aparejador son cinco (5) habiéndose publicado en el BOP de fecha 25 de mayo de 2022 (BOP nº 62 de 25 de mayo de 2022) un total de cuatro (4).

3º.- El Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- De conformidad con el Art 15.2 letra e) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se le atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, don Luís Yeray Gutiérrez Pérez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2022, por el que se acordó aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Personal Funcionario

Administración clasificación	Grupo	Vacantes	Denominación Plaza
...//...			
AE	A2	4	ARQUITECTO/A TÉCNICO
			...//...

- Debe decir:

"Personal Funcionario

Administración clasificación	Grupo	Vacantes	Denominación Plaza
...//...			
AE	A2	5	ARQUITECTO/A TÉCNICO
			...//...

De conformidad con lo señalado en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo de fecha 17 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local en sus mismos términos.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022/12262) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022/12262 instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2022, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y a la vista de la progresiva disminución de la plantilla de personal de este Ayuntamiento ocasionada por la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, así como la ausencia de ofertas de empleo público en muchos años hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2022, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de fecha 7 de febrero de 2022.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio, de fecha 5 de septiembre de 2022, de la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia.

4º.- Así mismo, se incluye informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- Con fecha 08 de marzo de 2022 el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, mediante diligencia solicita que en la Oferta de Empleo Público del año 2022 se incluyan los puestos vacantes correspondientes a policía local, y de ellos se reserve el 20% para su convocatoria mediante concurso de traslado.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

6.2.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".


6.3.- El número Uno del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

El Punto uno establece" *La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

A este respecto se incluye en el expediente informe del órgano de Gestión Económico Financiero donde se indica que en relación a la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, se pone en su conocimiento que a la fecha

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 16/29 -	

mencionada el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

Además en el mismo punto uno señala: "*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*"

En el punto 4 se señala que la tasa será del 125 por ciento para Policías Locales, que también se consideran prioritarios.

En el punto 7: *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo.*

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. ...//"

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2022, se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

Personal Funcionario

Nº Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
050001263	Administración General	Administrativo	C,C1	31/08/2021	Jubilación por edad
030006033	Administración General	Inspector/a Arbitrios	C,C1	10/09/2021	Jubilación voluntaria
050001025	Administración Especial	Subinspector/a	A2	05/07/2021	Jubilación anticipada
050001101	Administración Especial	Policía	C,C1	25/04/2021	Jubilación anticipada

020005007	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación por edad
050001060	Administración Especial	Policía	C,C1	03/12/2021	Jubilación anticipada
050001056	Administración Especial	Policía	C,C1	28/12/2021	Jubilación anticipada
070001005	Administración General	Habilitado/a de Caja Fija	C,C2	31/07/2021	Jubilación por edad
020005015	Administración General	Auxiliar de Apoyo	C,C2	04/02/2021	Jubilación voluntaria
050001126	Administración Especial	Policía	C,C1	13/12/2021	Jubilación anticipada
020004006	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación anticipada
050001165	Administración Especial	Policía	C,C1	26/10/2021	Jubilación anticipada
020003004	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	31/12/2021	Excedencia voluntaria
050001168	Administración Especial	Policía	C,C1	14/08/2021	Jubilación anticipada
030002001	Habilitación Nacional	Interventor	A, A1	30/09/2021	Cese

Personal Laboral

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
090001010	Oficial	IV	31/12/2021	Jubilación por edad
060002020	Encargado	III	30/11/2021	Jubilación voluntaria
090001007	Capataz Agrícola	III	25/01/2021	Incapacidad
030005002	Auxiliar Adm.	L5*	31/12/2021	Jubilación por edad
050001276	Oficial	IV	31/05/2021	Jubilación

				por edad
060002021	Encargado	III	31/08/2021	Jubilación por edad

En consecuencia, durante el ejercicio 2021 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos), un total de veintiún (21) empleados:

- Quince (15) corresponden a la plantilla de funcionarios
 - . Siete (7) Administración Especial -6 policías y un Subinspector
 - . Siete (7) Administración General
 - . Un (1) habilitado Nacional
- Seis (6) personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2021 se produjeron cinco (5) incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal como consecuencia de la provisión mediante libre designación de los siguientes puestos:

Director/a Área de Obras e Infraestructuras.

Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Jefe/a de Negociado Unidad de Apoyo al Gabinete del Área de Alcaldía.

Y la reincorporación sin reserva de puesto de dos policías c1.

Según contempla el artículo 20 Uno 1.b) "Las entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores. Especificando en el punto 4 que la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se consideran también sector prioritarios.

Figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia la tasa de reposición: $22-5 = 16$

De los cuales 125% de 7 (policías locales) = 8,75 es decir **9 policías**.

Y 120% de los **9** restantes = **11** que se pueden aplicar a cualquier sector.

Atendiendo a este precepto es evidente que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año pretende favorecer la restitución del personal de la policía que se ha visto mermado por la coyuntura económica en todas las administraciones, durante los últimos años, siendo la Seguridad Ciudadana uno de los sectores fundamentales y necesarios en el marco de la Administración Local.

Si se examina el capítulo I, nos encontramos que la desviación principal en el mismo viene ocasionada por el gran volumen de expedientes que se han tramitado de horas extras de la policía, evidenciando que el número de efectivos en los últimos años no es suficiente para la cobertura de este servicio en el municipio.

Así lo estimó esta Administración en la Oferta de Empleo Público de 2017, que destinó la tasa de reposición efectivos completa para este sector prioritario.

La reserva del 20% de los puestos que se precise de la policía local para su convocatoria mediante concurso de traslado viene contemplada en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio d, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Una vez hecho el estudio de las plazas vacantes que se han ido generando a través del tiempo sin posibilidad de reposición por los factores indicados, se comprueba que, ateniéndonos a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, tal y como indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y las plazas vacantes, así como a los funcionarios interinos contratados que no entran dentro del proceso de estabilización y que con la Reforma Laboral sólo pueden ser contratados por un máximo de 3 años, se estima conveniente el reparto de la tasa de reposición en:

Nueve se destinan a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local.


Seis a la subescala de Técnico General y

Seis a la subescala de Auxiliar Administrativo.

Dado que con respecto al personal laboral, la propia Ley no autoriza la convocatoria de puestos o plazas vacantes salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y del estudio se desprende que las plazas vacantes por grupos y categoría nos define la mayor cantidad en oficiales (24), y vigilantes (5), y teniendo en cuenta que de éstas categorías esta administración dispone de lista de reserva para el caso de cubrir esas necesidades urgente e inaplazables es por lo que se ha considerado no enfocar la Oferta de Empleo para este colectivo.

El estudio realizado con las vacantes con dotación presupuestaría y correspondientes al personal funcionario, agrupándolo por escalas y teniendo en cuenta las plazas cubiertas por interinos que ya han entrado en la oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento publicada en el BOP nº 62 de fecha 25 de mayo de 2022, se llega a la conclusión que las dos grandes masas de puestos dotados y vacantes son auxiliares administrativos y técnicos. Por lo que se ha considerado ir enfocando las Ofertas de Empleo a estas dos categorías para su convocatoria. Estimando adecuado el dirigir de los 21 efectivos a reponer entre 6 auxiliares administrativos y 6 técnicos de administración general.

6.4.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 21 de octubre, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 20/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

6.5.- El presente expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica el 31 de octubre, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, siendo dicho informe jurídico preceptivo no vinculante.

En relación con las observaciones realizadas en el referido informe se han incorporado a definitivos los documentos que sirven de antecedentes que figuraban en borradores en el momento de envío del expediente a la Asesoría. Entre ellos figura el de "funcionarios bajas 2021" al que hace referencia la Asesoría Jurídica indicando que faltan motivos de baja y por tanto debe motivarse el número de vacantes definitivas. A este respecto el Servicio de Recursos Humanos realiza un estudio exhaustivo de los ceses correspondiente al ejercicio 2021 con cada uno de los trabajadores para el cumplimiento del art.20 Uno.7 para poder informar sobre la correspondiente tasa de reposición. El listado de "funcionarios bajas 2021" es una herramienta de trabajo para dicha comprobación. Asimismo indicar que figura incluido en el expediente el informe correspondiente a la tasa de reposición y que se ha transcrito en el presente informe.

En relación con el punto 2.1 del informe de la Asesoría en cuanto a que debe informarse por el Órgano de Gestión Económica Financiera la disponibilidad presupuestaria del Capítulo I, se indica que la dotación presupuestaria figura aprobada por el Pleno del 29 de diciembre de 2021 dentro del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2022. Es en el momento de la convocatoria de las plazas cuando se determinan los puestos a convocar y por tanto el Órgano informa sobre el crédito en los mismos.


Del mismo modo, lo señalado en el punto 2.2 en relación con la reserva de vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, se tendrá en cuenta en el momento de la convocatoria de los puestos, en las bases correspondientes.

La Oferta de Empleo trata de plazas vacantes para poder realizar la correspondiente convocatoria pública.

6.6.- Enviado el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, ha sido devuelto comunicando "*este expediente no es objeto de función interventora ni de control financiero previos, es susceptible de ser objeto de control permanente planificable.*"

6.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2022, acordó devolver el expediente al Servicio Gestor al objeto de que se modifique las plazas de funcionarios vacantes, en concreto, el puesto número puesto 010001401, ya que el mismo no debe formar parte de la relación de vacantes, ya que se encuentra adscrito definitivamente desde el día 24 de julio de 2020, en virtud del Decreto nº 5309/2020,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 21/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

publicado en el BOP del miércoles día 16 de septiembre de 2020, todo ello a la vista de lo informado por el Secretario Técnico y de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Platilla Municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación. Policía Local. Vacantes 7, a convocar en turno libre.
- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes 2 a convocar por concurso de traslado.
- Grupo C, subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo. Vacantes 5, a convocar en turno libre.
- Grupo A, subgrupo A1, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes 6, a convocar en turno libre.


Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022/073006) INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022 EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN MATERIA EXPROPIATORIA, EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 627/2021, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente instruido para excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2022, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito en materia expropiatoria, en relación con la tramitación del procedimiento abreviado nº 627/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, y resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

2º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, que transcrito literalmente es como sigue:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 22/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, relativo a la aprobación del calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2022, y resultando que:

Como consecuencia de la tramitación del Procedimiento abreviado nº 627/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia expropiatoria y, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario, se solicita la exceptuación del expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito en materia expropiatoria.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, excepcionar el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito en materia expropiatoria, en relación con la tramitación del procedimiento abreviado nº 627/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2021/066978) RELATIVO A APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021066978, relativo a la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 145.780,76 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.537,06 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Señora Concejala de Mercados y Presidencia, número 10.135/2022, de 31 de octubre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 18 de agosto de 2022, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Responsable de la unidad gestora del Servicio de Archivo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el la referida unidad en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 23/29 -	

técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera, se han emitido documentos contable (RC), de ejercicio corriente y futuros por importes de 6.074,21 euros y 139.706,55 euros, con números 12022000060415 y 12022000060434, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 33220 22704.


4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 24/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que se señala que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a derecho.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 5 de diciembre de 2022.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira que, la asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 145.780,76 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.537,06 euros, con cargo a los documentos contables número 12022000060415 y 12022000060434, imputables a la aplicación presupuestaria 120 33220 22704, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2022 (1 a 30 noviembre 2022)	5.676,83 €	IGIC: 397,38 €	6.074,21 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	68.121,84 €	IGIC: 4.768,53 €	72.890,37 €
2024 (1 diciembre 2023 a 31 octubre 2024)	62.445,03 €	IGIC: 4.371,15 €	66.816,18 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 1 de diciembre y 10 de noviembre de 2022, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2018/034927) RELATIVO A DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 25/29 -	

MANTENIMIENTO DE LAS INSATACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL LUMICAN, S. A.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la designación de responsables del contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSATACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad mercantil LUMICAN, S. A. y, resulta;

1º.- El contrato de referencia fue formalizado el día 23 de agosto de 2018, prorrogándose hasta el 22 de agosto de 2024, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, designó como responsables del contrato a las funcionarias, adscritas al Área de Seguridad Ciudadana, Doña Antonia María Delgado Miranda y Doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, con el carácter de titular y suplente, respectivamente.

3º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, por razones de eficacia, atendiendo a la reasignación de puestos de trabajo dentro del Área de Seguridad Ciudadana y a la petición de la responsable titular, propone el cese de ésta y la designación del actual Jefe de Negociado de Seguridad Vial como responsable principal del señalado contrato.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.


5º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

6º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar a la funcionaria Doña Antonia María Delgado Miranda como responsable del contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Segundo.- Designar como responsable titular del referido contrato, vigente hasta el 22 de agosto de 2024, al funcionario Don José Domingo Alberto Gómez, manteniendo en su condición de responsable suplente a la funcionaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 26/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

Doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, ambos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana, a quienes corresponderá, dentro de su ámbito y conforme determina la Disposición General 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022/073043) RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 12213/2022, DE 12 DE DICIEMBRE, DELEGANDO EN LA CONCEJAL DOÑA ELENA ASUNCIÓN GARCÍA GARCÍA, EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Y QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE DELEGUE COMPETENCIAS EN LA CITADA CONCEJAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a dación de cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 12213/2022, de 12 de diciembre, delegando en la Concejala doña Elena Asunción García García, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, que transcrito literalmente es como sigue:

"Doña Elena Asunción García García, tomó posesión del cargo de Concejala, en la sesión de Pleno ordinario, celebrada el día 9 de diciembre del presente año.


Asimismo, le corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los gastos legalmente adquiridos.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en cualquier Concejala.

*En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:***

PRIMERO.- *Delegar a la Concejala, doña Elena Asunción García García, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la competencia correspondiente a:*

- *Fiscalización.*
- *Auditoría.*
- *Tesorería.*
- *Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general.*
- *Presupuestos.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 27/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

- *Hacienda y Patrimonio.*

SEGUNDO.- *Delegar a favor de la Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos:*

a) *La ordenación del pago y su materialización.*

b) *La tramitación de los expedientes de endoso.*

TERCERO.- *Nombrar a la Concejal, doña Elena Asunción García García para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, rectificado por acuerdo de la sesión ordinaria de 17 de julio del mismo año.*

CUARTO.- *Son facultades de la delegación conferida, el dirigir y gestionar los servicios de carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.*

QUINTO.- *Delegar en la citada Concejal, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.*

SEXTO.- *Delegar a favor de la citada Concejal, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.*

SÉPTIMO.- *Esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, la destinataria sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.*

OCTAVO.- *Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

NOVENO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de, municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.*


DÉCIMO.- *Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.*

UNDÉCIMO.- *Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- *Quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 12213/2022, de 12 de diciembre.*

Segundo.- *Delegar en la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, de entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 28/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:

A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA EL ÁMBITO DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

1. Delegar a favor de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García:

a) La contratación menor.

b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia la calificación de ésta habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.

B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Delegar a favor de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.


C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.

Delegar a favor de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local, no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.

Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante la Junta de Gobierno Local.

Por último, dejar sin efecto los acuerdos que haya adoptado la Junta de Gobierno Local cuyo contenido se oponga al presente acuerdo."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 08:54:52	
Nº expediente administrativo: 2022-072621 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/7F59F2638EE9356945D3F3B730237D95			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 08:54:52	- 29/29 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 08:54:37	